



Municipalidad Distrital De Cochorco
PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023/MDC

Cochorco, 02 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE COCHORCO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de enero del 2023, en la que se trató entre otros temas; C, señala que se debe fijar la remuneración mensual del alcalde y las dietas de los Regidores la Municipalidad Distrital de Cochorco y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece; que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital De Cochorco

PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD

Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores”

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 sobre los Derechos, Obligaciones y Remuneración del alcalde, “El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración,

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre el Régimen de Dietas “los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones”,



Municipalidad Distrital De Cochorco

PROVINCIA SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros, el Concejo Municipal del Distrito de Cochorco, por unanimidad:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, la REMUNERACION MENSUAL del alcalde Distrital de Cochorco, el cual asciende a la suma de S/. 5,300.00 (cinco mil trecientos y 00/100 soles) y a los Señores Regidores una DIETA MENSUAL por la suma de S/.702.00 (setecientos dos y 00/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cochorco, disponer las medidas y acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal y las acciones que se requieren efectuar para su cumplimiento.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO

Arcenio Layza Valderrama
ALCALDE